

<http://saia.pereira.gov.co>

6



Código 20-10-02

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **29605-2016**
Fecha: 20/06/2016-17:02:44
Recibido por: JOSE OVEY SUITRAGO
Destino: Secretaría de Planeación

CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

No. Radic: 0789
Fecha Rad: 20-06-2016
Hora Rad: 4:45 PM
Código Dest: Despachado
Anexos: 100
Mandado: trujay

Pereira, Junio 20 de 2016

Doctora
GLORIA INÉS ACEVEDO ARIAS
Secretaria
Planeación Municipal
Ciudad

Asunto: Invitación a Comisión

Cordial Saludo,

La Comisión Tercera Permanente del Concejo Municipal de Pereira, se permite invitarla a la Sesión que se realizará el día 24 de junio de 2016 a partir de las 2:00 p.m, en el Recinto de la Corporación, con el fin de hacerle seguimiento y evaluar el Acuerdo Municipal **Nº 70 DE 2009**: "Por el cual se conceden beneficios tributarios en materia del impuesto predial unificado, de industria y comercio y avisos y tableros en el Municipio de Pereira".

Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interno de esta Corporación en su artículo Nº 63 punto 9 el cual reza lo siguiente: "Hacer seguimiento selectivo y aleatorio a la ejecución de Acuerdos vigentes"

Comendidamente le solicito enviar un informe detallado Un (1) original y cinco (5) copias), sobre la aplicabilidad de dicho Acuerdo a más tardar el día jueves 23 de junio de 2016 a las 8:00 a.m, con el fin de ser distribuidos entre los Honorables Concejales y la Secretaría de la Comisión Tercera Permanente.

Atentamente,


ATILANO CORDOBA MATURANA
Presidente Comisión Tercera Permanente

Anexo: Dos (2) folios

Elaboró: Claudia Castañeda Carvajal



Concejo Municipal de Pereira
Carrera 6 No. 21-62 - PBX 3153734
sistemas@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

ACUERDOS		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 1	APROBACIÓN: Septiembre 04 de 2007	

ACUERDO NÚMERO SETENTA (70) DE 2009

Por el cual se conceden beneficios tributarios en materia del impuesto predial unificado, de industria y comercio y avisos y tableros en el municipio de Pereira

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto 1333 de 1986,

ACUERDA

- Artículo 1.** Exonérese del impuesto predial unificado y por un período de diez años (10 años), a los predios propiedad de los acueductos rurales de naturaleza comunitaria y sin ánimo de lucro.
- Artículo 2.** Exonérese del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por un periodo de diez años (10 años) a los acueductos rurales de naturaleza comunitaria y sin ánimo de lucro.
- Artículo 3.** Para ser beneficiario de la exención a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. El predio objeto del beneficio deberá estar destinado a la prestación del servicio de acueducto.
 2. Acreditar la propiedad del inmueble a nombre del respectivo acueducto comunitario, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.
 3. Acreditar la existencia y representación legal del acueducto comunitario, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.
 4. Estar sometido a la vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos y regulada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
 5. Estar a paz y salvo por concepto del impuesto predial unificado e industria y comercio.
 6. Los recursos obtenidos con ocasión de la exoneración, serán destinados por parte de los acueductos rurales de naturaleza comunitaria y sin ánimo de lucro, única y exclusivamente para la adquisición de activos fijos

ACUERDOS		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 1	APROBACIÓN: Septiembre 04 de 2007	

reales productivos, requisito que será verificado por la Secretaría de Desarrollo Rural y la Unidad de Gestión Ambiental y de Servicios Públicos Domiciliarios de la Secretaría de Planeación Municipal.

7. Este incentivo no aplicará para aquellos contribuyentes que estén gozando de los beneficios tributarios, según lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Rentas Municipal (Decreto 301 de 1996).

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pereira, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).


PETERSON LOPERA CARDONA
 Presidente


ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
 Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, en dos (2) Sesiones realizadas en las siguientes fechas:

Primer Debate: Diciembre 16 de 2009
 Segundo Debate: Diciembre 20 de 2009

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente el Concejal Juan Pablo Gallo Maya y correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 88 de 2009.

Pereira, diciembre 20 de 2009


ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
 Secretario General

Rdo vega



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	20 de junio de 2016	Número de radicado:	28605
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	0789		
Persona natural o jurídica:	ATILANO CORDOBA MATURANA-		
Descripción o asunto:	INVITACION A COMISION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, GLORIA INES ACEVEDO ARIAS - Secretaria De Planeacion	Copia a:	-

